



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002- 2022-00604-00.

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: YULY DEL PILAR ESPAÑA LANDAZURI.

DEMANDADO: URIEL VASQUEZ BARRETO.

Informe Secretarial: Señora Juez a su Despacho paso el anterior proceso informándole que fue subsanado dentro del término legal, y se encuentra para su estudio de admisibilidad. Sírvase Proveer. Soledad. Febrero 9 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Nueve (09) de Febrero de DosMil Veintitrés de (2023).

RESUELVE:

1. ADMITIR, la presente demanda de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, de YULY DEL PILAR ESPAÑA LANDAZURI, en representación judicial de su menor hijo RVE en contra del señor URIEL VASQUEZ BARRETO, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Publico.
4. **Oficiar** al Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor URIEL VASQUEZ BARRETO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No: 72.288.504, vinculado laboralmente, a esa entidad a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
5. Exhortar la parte demandante para que respecto a la dirección electrónica que le pertenece al demandado, deberá informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, entre otras. (Art.8 de ley 2213 de 2022).
6. Reconocer personería jurídica a la Dra. FERNANDA DEL CASTILLO GONZALEZ., quien se identifica con la C.C. N° 1.048.268.893 y T.P 219.396 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

PP

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. **WhatsApp al No. 3012910568** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia